



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 434 -2023-A-MPM

Iquitos, 27 NOV 2023

VISTO;

El Oficio N°631-2023-GM-MPM de fecha 22 de noviembre del 2023, el Informe Legal N° 837-2023-OAJ-MPM de fecha 24 de noviembre del 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete a la Municipalidad, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, viabilidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde “dictar decretos y resoluciones, con sujeción a leyes y ordenanzas”.

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala que para “la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”.

Que, mediante Oficio N° 1485-2023-GOI-MPM la Gerencia de Obras e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 213-2023-GEGO-SGMEMVP-GOI-MPM, mediante el cual la Sub Gerencia de Maquinaria, Equipo y Mantenimiento de Vías y de Planta solicita la adquisición

de: dos (02) camión baranda de 12m3 y un (01) mini cargador, los mismos que estarán destinados a realizar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento Vial Local correspondiente, ya que en la actualidad las calles de la ciudad de Iquitos se encuentran deterioradas y en mal estado, generando una problemática para el tránsito vehicular y peatonal para la población que se moviliza diariamente por las calles de la ciudad.

Que, mediante Informe N° 164-2023-CAD-SSGLyCP-MPM, la Coordinación de Adquisiciones hace de conocimiento al Sub Gerente e Logística y Control Patrimonial, conforme al Oficio N° 1485-2023-GOI-MPM, mediante la cual el Sub Gerente de Maquinaria, Equipo, Mantenimiento Vial y de Planta solicita la ADQUISICIÓN DE UN (01) MINICARGADOR PARA REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO VIAL Y DE PLANTA, que se procedió a efectuar la indagación de mercado correspondiente, a fin de determinar el valor estimado, conforme lo indica el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, evidenciándose que existe una pluralidad de potenciales proveedores en el mercado; determinándose que el valor estimado asciende a S/. 409 930.66 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 66/100 SOLES) según el cuadro comparativo que se anexa al informe en mención, por lo que corresponde realizar la convocatoria de un procedimiento de selección a través del tipo de proceso: **Adjudicación Simplificada**, la misma que corresponderá incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente año fiscal 2023.

Que, mediante Oficio N° 2195-2023-SGLyCP-GAF-MPM la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Maynas, la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de un (01) minicargador, para el cumplimiento de plan de mantenimiento vial local, por el monto de S/. 409,930.66 con IGV, conforme al requerimiento solicitado por la Sub Gerencia de Maquinaria, Equipo, Mantenimiento Vial y de Planta.

Que, mediante Oficio N° 912-2023-GAF-MPM, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, el Informe N° 298-2023-SGP-GPO-MPM de fecha 16 de noviembre del 2023, mediante la cual la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que, **si existe Disponibilidad Presupuestaria**, para la adquisición de un (01) minicargador, para el cumplimiento de plan de mantenimiento vial local por el monto de S/. 409,930.66 con IGV (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 66/100 SOLES), indicando que dicho gasto será afectado a la siguiente cadena funcional:

CADENA FUNCIONAL N° 01 :	
Programa	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto
Actividad	3999999 SIN PRODUCTO
Función	15 Transporte
División Funcional	036 Transporte Urbano
Grupo Funcional	0074 Vías Urbanas



Meta	0074 MEJORAMIENTO VIA LOCAL
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	13 Plan de Incentivos Municipales
Específica de Gasto	2.6.3 1.11 Para Transporte Terrestre.
Monto	S/ ,409,930.66 soles con IGV.

Que, mediante Oficio N° 631-2023-GM-MPM de conformidad con el Oficio N° 912-2023GAF-MPM, la Gerencia Municipal solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, la autorización para la adquisición de un (01) minicargador mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía con la finalidad de iniciar los trámites de adquisición de la misma.

Que, la Sub Gerencia de Maquinaria, Equipo, Mantenimiento Vial y de Planta, como órgano de línea de tercer nivel organizacional, adscrita a la Gerencia de Obras e Infraestructura, es la encargada de administrar el pool de maquinarias y los equipos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Maynas, realizar el mantenimiento vial y de planta.

Que, el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Maynas, establece las funciones específicas de la Sub Gerencia de Maquinaria, Equipo, Mantenimiento Vial y de Planta.

Que, el objetivo general de la adquisición de un (01) minicargador, es la de brindar apoyo a los trabajos de mejoramiento en las calles, recojo y eliminación de desmontes de las intervenciones realizadas en las calles cuando se producen los hundimientos de los pavimentos, mejorando las condiciones de los servicios institucionales, garantizando un correcto y eficiente servicio en bienestar de la población.

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la autorización de adquisición de un (01) minicargador, la misma que debe efectivizarse mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía conforme a lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Obras e Infraestructura y de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de un (01) minicargador, que será destinada a la Sub Gerencia de Maquinaria, Equipo, Mantenimiento Vial y de Planta adscrita a la Gerencia de Obras e Infraestructura, al amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MAYNAS

Hagamos Historia

ALCALDIA

N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y conforme a la opinión técnica, legal y presupuestaria, obrantes en el presente expediente y por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la adquisición de un (01) minicargador, estará a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Maynas, debiendo proceder de conformidad a la normativa vigente y aplicable al caso, bajo responsabilidad.

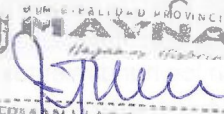
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, quien elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, en el plazo establecido por ley, copia de la presente resolución a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. GERMAN WLADIMIR CHONG RÍOS
ALCALDE